

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Octubre ocho (8) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Divorcio
Radicación:	2020-00036-00
Demandante:	Gloria Inés Duque López
Demandado:	Luis Alfonso Romero García
Auto:	686

#### **ASUNTO**

Requerimiento para notificación por aviso del demandado

## **CONSIDERACIONES**

En auto admisorio de la demanda calendado febrero 13 de 2020, se ordenó la notificación de dicha providencia al demandado, para lo cual, la apoderada judicial de la parte actora le remitió a través de correo certificado la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P, misma que fue recibida en la dirección de residencia del extremo pasivo el pasado 26 de septiembre.

Ahora, dado que el señor Romero García, no ha solicitado se efectúe la notificación personal y, en razón a que ha trascurrido el término del que disponía para el efecto, esto es, 28, 29, 30 de septiembre, 1 y 2 de octubre de 2020, corresponde a la parte demandante adelantar gestiones en pro de materializar la notificación por aviso, observando fielmente lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Sin necesidad de más consideraciones el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

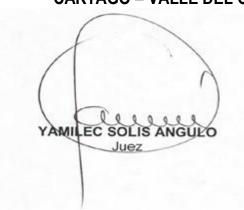
#### RESUELVE:

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte interesada en que se dé la notificación del demandado, para que proceda conforme indica el artículo 292 del C.G.P.

# NOTIFÍQUESE



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA



República de Colombia Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle

Esta providencia se notifica por **ESTADO** número 108

Octubre nueve (9) de 2020

Luis Eduardo Aragón Jaramillo Secretario